

Desvelando los Desafíos del Derecho a la Educación: Un Análisis de su Alcance y Compromisos

Unveiling the Challenges of the Right to Education: An Analysis of its Scope and Commitments

Autor: Enrique Ariel Santiago Dorantes

DOI: <https://doi.org/10.19053/uptc.16923936.v22.n43.2024.18484>

Para citar este artículo:

Santiago Dorantes, E. A. (2024). Desvelando los Desafíos del Derecho a la Educación: Un Análisis de su Alcance y Compromisos. *Derecho y Realidad*, 22 (43), 15-26.



DESVELANDO LOS DESAFÍOS DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN: UN ANÁLISIS DE SU ALCANCE Y COMPROMISOS*

UNVEILING THE CHALLENGES OF THE RIGHT TO EDUCATION: AN ANALYSIS OF ITS SCOPE AND COMMITMENTS

Enrique Ariel Santiago Dorantes

Estudiante de Doctorado. Universidad OMI Centro de Investigación. Ciudad de México.
ORCID 0009-0001-2891-6083.

Recepción: Febrero 24 de 2024

Aceptación: Marzo 15 de 2024

RESUMEN

El presente artículo tiene como objetivo analizar los desafíos que enfrenta el derecho a la educación en el contexto actual, investigando su alcance y los compromisos asociados. Se busca así comprender las barreras que obstaculizan la plena realización de este derecho fundamental y proponen posibles estrategias para superarlas. Se sostiene que estos desafíos pueden variar según el contexto nacional y las características socioeconómicas de cada Estado pero, en general, requieren una atención cuidadosa y estratégica por parte de los actores involucrados en su promoción y protección; además, a través del método de análisis-síntesis, se identifican los principales desafíos para cumplir el objetivo de desarrollo sostenible (ODS 4) de la Agenda 2030. Finalmente, los resultados de este estudio revelan una serie de desafíos comunes, los cuales afectan el derecho a la

educación en todo el mundo, incluyendo la falta de acceso equitativo, la baja calidad educativa, la exclusión de grupos marginados y la falta de relevancia de los contenidos educativos.

PALABRAS CLAVES

Derechos humanos; derecho a la educación; discapacidad; inteligencia artificial

ABSTRACT

This article aims to analyze the challenges facing the right to education in the current context, investigating its scope and associated commitments. The aim is to understand the barriers that hinder the full realization of this fundamental right and propose possible strategies to overcome

* Artículo de reflexión

them. It is argued that these challenges may vary depending on the national context and the socioeconomic characteristics of each State but, in general, they require careful and strategic attention by the actors involved in their promotion and protection; In addition, through the analysis-synthesis method, the main challenges are identified to meet the sustainable development objective (SDG 4) of the 2030 Agenda. Finally, the results of this study reveal a series of common challenges, which affect the right to education around the world, including lack of equitable access, low educational quality, exclusion of marginalized groups and lack of relevance of educational content.

KEYWORDS

Human rights; right to education; disability; artificial intelligence.

INTRODUCCIÓN

En el contexto de un mundo en constante evolución, donde los avances tecnológicos, sociales y económicos están transformando rápidamente las vidas de las personas, el derecho a la educación se erige como un pilar fundamental para el desarrollo humano y la construcción de sociedades más justas y equitativas. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos globales por garantizar este derecho universal, persisten una serie de desafíos y obstáculos que requieren una atención cuidadosa y un análisis exhaustivo.

Este trabajo se propone desentrañar los complejos entramados que rodean al derecho a la educación, examinando su alcance, sus compromisos y las barreras que obstaculizan su plena realización. A través de un análisis detallado, se van a explorar las diversas dimensiones de este derecho humano, desde su conceptualización hasta su implementación práctica en diferentes contextos globales.

Luego se adentrará en los desafíos que enfrentan los sistemas educativos, en su búsqueda por proporcionar una educación de calidad y equitativa para todos, abordando cuestiones como el acceso, la calidad, la

inclusión y la relevancia de la educación en un mundo cada vez más interconectado y diverso.

Asimismo, se examinarán los compromisos internacionales y nacionales relacionados con el derecho a la educación, analizando los marcos legales, las políticas y los programas diseñados para promover y proteger este derecho fundamental. De igual forma se van a identificar las brechas entre los compromisos proclamados y la realidad en el terreno, destacando las áreas donde se requieren acciones urgentes y estratégicas.

En última instancia, este análisis buscará contribuir a la comprensión y la reflexión sobre los desafíos y las oportunidades que enfrenta el derecho a la educación en el siglo XXI, así como a la identificación de estrategias efectivas para avanzar hacia una educación más inclusiva, equitativa y de calidad para todos.

1. CALIDAD EDUCATIVA: UN DERECHO EN SÍ MISMO

El derecho a una educación de calidad está indisolublemente ligado a la Declaración Universal de los Derechos Humanos¹, así como a muchos otros instrumentos normativos internacionales², los cuales constituyen el resultado del trabajo conjunto de la UNESCO y las Naciones Unidas; y,

1. Se hace referencia particular al artículo 26 apartado 2.

2. Al respecto, se encuentran las siguientes reglamentaciones: Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (DADH, artículo XII), Pacto internacional de derechos civiles y políticos, arts. 18 y 20; Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales, arts. 13 y 14; Convención Americana sobre derechos humanos, art. 26; Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, art. 13. c. Instrumentos internacionales de carácter temático o sectorial; Convención sobre los Derechos del Niño, arts. 29 y 30; Convención Relativa a la Lucha contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza, (UNESCO) arts. 2, 3, 4 y 5; Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, art. 10; Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y sus Familias, arts. 12, 30 y 43; Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, arts. 5 y 7. vi. Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, art. 22 y Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, No. 77.

más allá de su contenido específico, su transversalidad discurre como un problema de legalidad ordinaria, lo cual se logra a través de la interpretación de todos los derechos que actúan de forma sistémica, con coherencia e interdependencia. En este mismo orden de ideas, es posible agregar que estos derechos no se encuentran jerarquizados, son intangibles e irrevocables, independientes de determinadas circunstancias individuales, como la pertenencia a una determinada etnia, creencia, cultura o nacionalidad. Su protección deviene en normas imperativas que se deben respetar, independientemente de la manifestación de la voluntad de los Estados (Soto, 2015), el Comité del Pacto de los Derechos Económicos Sociales y Culturales apuntó:

La educación es un derecho humano intrínseco y un medio indispensable de realizar otros derechos humanos. Como derecho del ámbito de la autonomía de la persona, la educación es el principal medio que permite a adultos y menores, marginados económica y socialmente, salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades. La educación desempeña un papel decisivo en la emancipación de la mujer, la protección de los niños contra la explotación laboral, el trabajo peligroso y la explotación sexual, la promoción de los derechos humanos y la democracia, la protección del medio ambiente y el control del crecimiento demográfico. Está cada vez más aceptada la idea de que la educación es una de las mejores inversiones financieras que los Estados pueden hacer, pero su importancia no es únicamente práctica pues disponer de una mente instruida, inteligente y activa, con libertad y amplitud de pensamiento, es uno de los placeres y recompensas de la existencia humana³.

Resulta procedente agregar que, en la interpretación jurídica, el objeto de indagación lo constituyen las normas jurídicas y su relación con ciertos hechos, cuya relevancia en cada caso concreto

también hay que determinarlo a la luz de las normas. Estas referencias elementales subrayan que la interpretación ha de conectar mandatos generales y abstractos. Así las cosas, sin una interpretación que haga posible el paso, de lo general a lo particular, no hay derecho. Su existencia requiere ciertamente que haya normas, pero también interpretación, por ello puede decirse que “una norma es lo que es su interpretación” (Sanz Burgos, p.351).

En este sentido, la jerarquía axiológica instaurada por el intérprete, se caracteriza por no estar construida en abstracto, sino en concreto. Por estas razones, no es posible ignorar que el marco conceptual sobre la interpretación del contenido del derecho a la educación se ha formulado en los siguientes términos:

a) Disponibilidad. Debe haber instituciones y programas de enseñanza en cantidad suficiente en el ámbito del Estado Parte. Las condiciones para que funcionen dependen de numerosos factores, entre otros, el contexto de desarrollo en el que actúan; por ejemplo, las instituciones y los programas probablemente necesiten edificios u otra protección contra los elementos, instalaciones sanitarias para ambos sexos, agua potable, docentes calificados con salarios competitivos, materiales de enseñanza, etc.; algunos necesitarán además bibliotecas, servicios de informática, tecnología de la información, etc.

b) Accesibilidad. Las instituciones y los programas de enseñanza han de ser accesibles a todos, sin discriminación, en el ámbito del Estado Parte. Además, la accesibilidad consta de tres dimensiones que coinciden parcialmente:

- Accesibilidad material. La educación ha de ser asequible materialmente, ya sea por su localización geográfica de acceso razonable (por ejemplo, una escuela vecinal) o por medio de la tecnología moderna (mediante el

3. Corresponde a la Observación No.13.

acceso a programas de educación a distancia);

- Accesibilidad económica. La educación ha de estar al alcance de todos. Esta dimensión de la accesibilidad está condicionada por las diferencias de redacción del párrafo 2, del artículo 13, respecto de la enseñanza primaria, secundaria y superior: mientras que la enseñanza primaria ha de ser gratuita para todos, se pide a los Estados Parte que implanten gradualmente la enseñanza secundaria y superior gratuita.

c) Aceptabilidad. La forma y el fondo de la educación, comprendidos los programas de estudio y los métodos pedagógicos, han de ser aceptables (por ejemplo, pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad) para los estudiantes y, cuando proceda, los padres; este punto está supeditado a los objetivos de la educación mencionados en el párrafo 1 del artículo 13 y a las normas mínimas que el Estado apruebe en materia de enseñanza (véanse los párrafos 3 y 4 del artículo 13).

d) Adaptabilidad. La educación ha de tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación y responder a las necesidades de los alumnos en contextos culturales y sociales variados.

La calidad educativa comienza con el acceso universal a la educación para todas las personas, independientemente de su género, origen étnico, ubicación geográfica o nivel socioeconómico. Esto implica eliminar las barreras físicas, económicas y culturales que puedan impedir que los individuos accedan a una educación de calidad:

El derecho a una educación de calidad tiene la dimensión de determinar que el Estado adopte medidas para la realización directa de este derecho, por ejemplo, invirtiendo recursos para

garantizar las condiciones de trabajo a las escuelas, pero también implica posiciones fundamentales de derechos humanos que son salvaguardias contra acción arbitraria por parte del Estado o de otros. Por lo tanto, el derecho humano a la educación es también aquel que garantiza el espacio de la libertad académica de los estudiantes y profesores, el derecho a la pluralidad de conceptos pedagógicos, la posibilidad de que la escuela construya con relativa autonomía sus proyectos educativos, etc. Se trata de derechos que sin duda requieren la acción directa del Estado, pero van más allá de esta dimensión: exigen que se den condiciones de autonomía relativa a la escuela y a los estudiantes. (Ximenes, 2021).

El consenso es cada vez mayor sobre el derecho a la educación, como un derecho que empodera al aprendizaje a lo largo de toda la vida para todos, así como en materia de vitalidad de los espacios de aprendizaje, como plataformas esenciales no sólo para el aprendizaje, sino también para el bienestar general y el desarrollo de los niños, sus familias y las comunidades.

2. DESAFÍOS EN LA GARANTÍA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

Cada vez se reconoce más la necesidad de hacer que la educación sea inclusiva, adaptándose a las diversas necesidades y estilos de aprendizaje, y se están llevando a cabo esfuerzos, aunque aún están lejos de ser suficientes, para garantizar que los niños con discapacidades o necesidades especiales tengan igualdad de acceso a una educación de calidad. Paralelamente, las iniciativas de algunos sistemas educativos promueven la apreciación de la diversidad, aunque esto también dista mucho de estar suficientemente arraigado.

La educación inclusiva, por su parte, ha adquirido una relevancia significativa en los debates educativos, jurídicos y sociales. Este enfoque se ha consolidado como un derecho

fundamental, reconocido de manera explícita en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁴, la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad y también en el Foro Mundial de la Educación de Dakar (Senegal) donde, en abril de 2000, se señaló la necesidad de brindar oportunidades educativas a aquellos estudiantes vulnerables a la marginación y la exclusión. Así mismo, se pidió: “crear un entorno educativo seguro, sano, integrado y dotado de recursos distribuidos de modo equitativo, a fin de favorecer la excelencia del aprendizaje y niveles bien definidos de resultados para todos”. (UNESCO, 2000)

Cabe agregar también que las alianzas mundiales, que reúnen a gobiernos, organizaciones no gubernamentales y organismos internacionales, entre ellos la UNESCO, han desempeñado un papel decisivo en el avance del derecho a la educación, con iniciativas como la Alianza Mundial por la Educación, que trabaja para reforzar los sistemas educativos y mejorar el acceso a una educación de calidad.

A ello se suma la utilización de los avances tecnológicos en la educación, que ha ampliado el acceso a los recursos de aprendizaje y las oportunidades educativas, especialmente en regiones remotas o desatendidas, así como el intercambio de ideas y el aprendizaje entre distintos lugares.

Por ello, cada vez se comprende mejor la necesidad de integrar los valores del desarrollo sostenible y la comprensión de los problemas, desafíos y posibles soluciones en los procesos educativos, y se están realizando esfuerzos para incorporar los principios del desarrollo sostenible a los planes de estudios con el objetivo de preparar a los estudiantes para los retos del futuro:

La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las

barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. (ONU, 2006)

Abordar los desafíos en la garantía del derecho a la educación para personas en situación de discapacidad, es crucial para promover la inclusión y la igualdad de oportunidades en el ámbito educativo. Aquí hay algunos puntos clave que suelen ser considerados como desafíos:

1. Acceso y acceso equitativo: a menudo, las personas con discapacidad enfrentan barreras físicas, sociales y económicas que dificultan su acceso a la educación. Esto puede incluir la falta de infraestructura accesible, transporte adecuado, recursos didácticos adaptados y apoyo financiero.
2. Discriminación y estigmatización: las actitudes negativas hacia las personas con discapacidad pueden llevar a la discriminación y la exclusión en entornos educativos. Esto puede manifestarse en formas sutiles, como la falta de expectativas académicas o la segregación en clases especiales.
3. Falta de recursos y capacitación: los sistemas educativos, a menudo, carecen de los recursos humanos y materiales necesarios para apoyar, de manera efectiva, a los estudiantes con discapacidad. Esto incluye la falta de maestros capacitados en educación inclusiva, así como la escasez de tecnologías y materiales adaptados.
4. Adaptaciones curriculares y metodológicas: es fundamental adaptar el currículo y los métodos de enseñanza, para satisfacer las necesidades individuales de los estudiantes con discapacidad. Esto puede requerir ajustes en la forma en que se presentan los materiales, se evalúa el aprendizaje y se proporciona apoyo adicional.

4. Hace referencia al Artículo 245.0.

5. Falta de sensibilización y conciencia: la falta de sensibilización sobre las necesidades y capacidades de las personas con discapacidad puede llevar a la ignorancia y la insensibilidad en los entornos educativos. Es importante promover la conciencia y la comprensión para fomentar un ambiente inclusivo y respetuoso.

El Tratado de Marrakech, por su parte, es un hito histórico para la garantía de los derechos de las personas en situación de discapacidad a la educación, al acceso a la información y a la participación en la vida cultural, independientemente de sus limitaciones, provocando barreras jurídicas que, aunque pueden tender puentes entre los órganos del sistema derechos humanos y organismos especializados de Naciones Unidas, no resuelve las múltiples barreras que obstaculizan el desarrollo de los derechos de estas personas.

Por lo anterior, y en palabras de Cruz Vadillo (2021):

(...) la educación inclusiva es un proyecto que se enmarca en una necesidad de cambio social; sin embargo, como toda propuesta, está limitada a su época y a las auténticas opciones de realización. En este sentido, más que hablar de inclusión, sería prudente hablar de inclusividad, la cual implica el espacio donde no hay quien pueda posicionarse como el poseedor de la totalidad del saber, sino como el encuentro entre las particularidades y el diálogo reflexivo que permita lograr equilibrios momentáneos en las lógicas aplicadas y en prácticas determinadas (p. 91).

3. INNOVACIÓN EDUCATIVA: LA PROMESA DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y DE CALIDAD

En la era moderna, la inteligencia artificial (IA) ha emergido como una fuerza transformadora en diversos aspectos de la

vida de las personas. La intersección entre la IA y los derechos humanos plantea desafíos y oportunidades sin precedentes. En este sentido, existen desafíos relacionados con la rápida evolución de la tecnología, en particular la tecnología digital. Esto porque la tecnología tiene el potencial de mejorar la educación, facilitando el acceso a recursos y herramientas digitales, la enseñanza a distancia para regiones remotas y la continuidad de la educación cuando esta se ve interrumpida por crisis como la pandemia de COVID-19.

De forma simplificada, se puede definir la IA, de acuerdo con la opinión de Rouhiainen (2018), como:

«La habilidad de los ordenadores para hacer actividades que normalmente requieren inteligencia humana». Pero, para brindar una definición más detallada, podríamos decir que la IA es la capacidad de las máquinas para usar algoritmos, aprender de los datos y utilizar lo aprendido en la toma de decisiones, tal y como lo haría un ser humano. Sin embargo, a diferencia de las personas, los dispositivos basados en IA no necesitan descansar y pueden analizar grandes volúmenes de información a la vez. Asimismo, la proporción de errores es significativamente menor en las máquinas que realizan las mismas tareas que sus contrapartes humanas (p.17).

Sin embargo, existe el riesgo de que la IA reproduzca y amplifique sesgos existentes, exacerbando la discriminación y la injusticia. De esta manera, la privacidad y la seguridad de los datos se vuelven cada vez más preocupantes, a medida que la IA recopila y analiza enormes cantidades de información personal. El derecho a la transparencia y la rendición de cuentas se ve desafiado entonces por algoritmos opacos y decisiones automatizadas que carecen de explicación.

Sin embargo, la Inteligencia Artificial (IA) proporciona el potencial necesario para abordar algunos de los desafíos mayores de la educación actual, innovar las prácticas de enseñanza y aprendizaje y acelerar el progreso para la consecución del Objetivo

4 de Desarrollo Sostenible. De esta manera, el mandato de la UNESCO (s.f.) exige intrínsecamente:

(...) un enfoque de la IA centrado en el ser humano, porque el sector educativo no puede depender de los creadores corporativos de la IA para regular su propio trabajo y recomienda que los ministerios de educación desarrollen sus capacidades en coordinación con otras ramas reguladoras del gobierno, en particular aquellas que regulan las tecnologías.

Por su parte, García Peña, Mora Marcillo y Ávila Ramírez (2020), refieren:

Los tres pilares fundamentales de todo sistema educativo son: leer, escribir y contar; ahora, en la sociedad de la información y el conocimiento, estos pilares deben ser ampliados con competencias no cognitivas, como: empatía, creatividad y pensamiento crítico (Lobles, 2018). La inteligencia artificial (IA) puede ayudar de manera significativa para alcanzar estas competencias necesarias utilizando aplicaciones pedagógicas fundamentadas en la Big Data, aprendizaje automático y aprendizaje profundo, y así descentralizar y personalizar el proceso enseñanza-aprendizaje, orientar a los estudiantes sobre los planes de estudios o incluso sobre capacitación a distancia. A continuación, se presentan una serie de propuestas las cuales pueden ser diseñadas y aplicadas para el beneficio del sector educativo (p. 656).

De esta manera y como refieren García Peña, Mora Marcillo y Ávila Ramírez (2020):

El programa basado en la IA debe sugerir un conjunto amplio de herramientas de diversos tipos, en especial las tecnológicas, que permitan trabajar con los estudiantes que presenten estas dificultades y a su integración en el aprendizaje colaborativo. Estas herramientas tecnológicas pueden incluir: La utilización de software especializados para incorporar texto a los

videos y subtítular las imágenes para los estudiantes que presenten discapacidad auditiva (Jiménez y Carrión 2019); uso de los libros hablados, el reconocimiento óptico de caracteres surge como importante alternativa a los documentos escaneados, que transformados a texto pueden ser utilizados en cualquier dispositivo tecnológico por las personas invidentes o con baja visión (Elizondo 2019); la integración Proyecto Azahar para estudiantes que presentan autismo o alguna discapacidad intelectual, este proyecto muestra un conjunto de aplicaciones gratuitas disponible para dispositivos móviles u ordenadores, que permiten a los estudiantes con este tipo de compromisos mejorar su interacción, tanto en aula como en su vida social, la planificación y disfrutar de sus actividades de ocio (García y San Juan 2014).

4. EMPODERANDO EL FUTURO: EL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN LA AGENDA 2030

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas en 2015, reconoce la importancia del derecho a la educación como un componente clave para alcanzar sus objetivos de desarrollo. En este sentido, el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 4 (ODS 4) se centra específicamente en "garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos".

Además, el derecho a la educación, consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otros instrumentos internacionales, es esencial para empoderar a las personas, erradicar la pobreza, promover la igualdad de género, impulsar el desarrollo económico y construir sociedades sostenibles. La Agenda 2030 reconoce que la educación de calidad es fundamental para lograr no solo el ODS 4, sino también otros objetivos relacionados con la salud, el empleo, la igualdad de género, la reducción de la desigualdad y la paz y la justicia.

De acuerdo con las Naciones Unidas: El Objetivo de desarrollo Sostenible 4, refiere: "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos" y se confía la coordinación de su logro a la UNESCO⁵. Este tiene dos poblaciones objeto preferentes: de un lado, África Subsahariana y Asia Meridional y, de otro, personas vulnerables tales como las personas con discapacidad, los pueblos indígenas, los niños y niñas refugiados y aquellos que están en situación de pobreza en zonas rurales.

Las acciones para su puesta en marcha han sido recogidas en el Marco de Acción Educación 2030, aprobado en noviembre de 2015, en el que se recogen las directrices para los gobiernos sobre las actuaciones que hay que realizar.

Algunos de los principales aspectos de la relación entre la Agenda 2030 y el derecho a la educación incluyen:

1. **Inclusión y Equidad:** La Agenda 2030 hace hincapié en la importancia de garantizar una educación inclusiva y equitativa para todos, sin importar su género, origen étnico, ubicación geográfica, discapacidad u otras características. Esto implica eliminar las barreras que impiden el acceso a la educación y garantizar que todos los grupos de la sociedad tengan igualdad de oportunidades para aprender y prosperar.
2. **Calidad Educativa:** El ODS 4 se centra en la importancia de una educación de calidad, que promueva el aprendizaje efectivo, el desarrollo de habilidades relevantes para la vida y la adquisición de conocimientos en áreas clave como la alfabetización, las matemáticas, las ciencias y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC). Esto implica mejorar la formación docente,

actualizar los currículos educativos y fortalecer los sistemas de evaluación y seguimiento del rendimiento estudiantil.

3. **Educación a lo largo de toda la vida:** La Agenda 2030 reconoce que la educación no se limita a la niñez y la adolescencia, sino que es un proceso continuo que abarca toda la vida. Esto incluye oportunidades de aprendizaje para adultos, capacitación profesional y educación no formal, que son fundamentales para mejorar las habilidades y la empleabilidad en un mundo en constante cambio.
4. **Partenariados para el Desarrollo:** La implementación del ODS 4 requiere la colaboración entre gobiernos, organizaciones internacionales, el sector privado, la sociedad civil y otros actores relevantes. La Agenda 2030 promueve la creación de asociaciones sólidas y el intercambio de conocimientos y recursos para fortalecer los sistemas educativos y ampliar el acceso a una educación de calidad en todo el mundo.

Para que sea una realidad, la educación de calidad e inclusiva se requiere conseguir una gran implicación social, comunitaria, institucional y personal. En todo este proceso es decisivo que se escuchen las necesidades del alumnado y de sus familias y que se facilite su participación activa. Estas contribuciones son ineludibles y se desarrollarán mediante proyectos que garanticen el derecho a la educación de todas las personas.

Esto implica que este debe conocer bien la fundamentación y puesta en práctica de la educación de calidad e inclusiva, para poder atender las características de la diversidad multicultural presentes en las aulas (género, capacidad, cultura, etc.). De igual forma, debe conocer una gran variedad de estrategias de enseñanza-aprendizaje que posibiliten el desarrollo de una enseñanza multinivel que dé respuesta a todo el alumnado, siendo

5. Documento disponible en la página: <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/>

capaz de trabajar de manera colaborativa entre ellos.

El proyecto inclusivo exige el desarrollo de una investigación comprometida con la transformación de la práctica, no solo con su descripción y análisis. Demanda también una investigación que en sí misma sea inclusiva y que capacite y empodere a sus participantes, que contribuya a la equidad y justicia social, fomentando de este modo mayores cuotas de inclusión. Esta es una tarea compleja porque exige llevar la cultura inclusiva a los equipos de investigación, a la forma de construir conocimiento y al modo en que se divulga y difunde.

En resumen, la Agenda 2030 y el derecho a la educación están estrechamente interrelacionados, ya que la educación de calidad es fundamental para lograr un desarrollo sostenible e inclusivo a nivel mundial. La implementación efectiva del ODS 4 no solo contribuirá al cumplimiento del derecho a la educación para todos, sino que también tendrá un impacto positivo en otros aspectos del desarrollo humano y social.

CONCLUSIONES

El derecho a la educación de calidad requiere un enfoque integral que involucre a todos los actores relevantes, incluidos

gobiernos, instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil y la propia comunidad. La implementación efectiva de políticas inclusivas y la promoción de una cultura de respeto y aceptación son pasos clave hacia la garantía del derecho a la educación para todas las personas, independientemente de su condición de discapacidad.

El uso de la IA puede auxiliar a mejorar las prácticas de supervisión educativa, ya que en la actualidad es una labor que genera muchas dudas por diversas razones; de este modo, las labores de supervisión pueden tener un significado realmente importante de retroalimentación y mejora de los procesos educativos. Se pueden establecer criterios de comparación con normas y modelos de calidad a nivel internacional, y emitir informes con recomendaciones para solventar las debilidades detectadas.

La educación inclusiva debería guiar tanto las políticas educativas y sociales como estar presente en los centros educativos y en las aulas, y no quedarse reducido a principios e ideales que no transforman la realidad educativa. Sustentar valores, creencias y prácticas acordes con el proyecto de la escuela inclusiva con cambios curriculares, organizativos y metodológicos que permitan cumplir con los Objetivos de la Agenda 2030.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- » Arnaiz Sánchez, P. (2019). La educación inclusiva: mejora escolar y retos para el siglo XXI. En: *Revista Consenso Escolar del Estado*, vol. 6 no.9. Madrid.
- » Bekerman, U., & Rondanini, A. (2020). El Acceso a Internet como garantía del derecho a la educación (Internet Access as a Guarantee of the Right to Education). En: *Diario DPI Suplemento Salud No. 58-14*.
- » Bietti, M. F. (2023). Personas con discapacidad e inclusión laboral en América Latina y el Caribe: principales desafíos de los sistemas de protección social. <https://hdl.handle.net/11362/48735>.
- » Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. 13 de diciembre de 2006. Entrada en vigor: 3 de mayo de 2008.
- » Convención sobre los Derechos del Niño. Adoptada y ratificada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. Entrada en vigor: 2 de septiembre de 1990 [internet]. 1990 [citado: 6 de

febrero del 2010]. <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0021.pdf>.

- » Cruz Vadillo, Rodolfo. (2021). Las inclusiones “razonables” en materia de discapacidad en México: política de educación inclusiva. En: *Revista latinoamericana de estudios educativos*, Vol. 51(1). <https://doi.org/10.48102/rlee.2021.51.1.200>
- » Declaración Mundial sobre Educación para Todos: Satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje. <http://www.oei.es/efa2000jomtien.htm>.
- » Declaración de Salamanca y marco de acción para las necesidades educativas especiales. Aprobada en la Conferencia Mundial sobre necesidades educativas especiales: acceso y calidad. http://www.unesco.org/education/pdf/SALAMA_S.PDF.
- » García, E. y San Juan, C. (2014). Guía práctica de Apps para trastornos del espectro autista. [Consulta: 18-11-2019]. <https://play.google.com/books/reader?id=yjBYBAAAQBAJ&hl=es&pg=GBS.PA1>
- » Jiménez, L. y Carrión, J. (2019). Educación Inclusiva: Abriendo puertas al futuro. Editorial: Universidad Almería. E-books.
- » Knight Soto, I., & Delgado Knight, M. I. (2023). El Derecho de Petición. Una mirada a su dimensión defensiva y de participación ciudadana. En: *Estudios constitucionales*, 21(1).
- » Knight Soto, I. (2011). Comentarios sobre el régimen jurídico de la extradición. Garantías y derechos del individuo en el procedimiento. En: *Letras jurídicas (Ocotlán)*, (13), 1-24.
- » Knight, M. I. D. (2012). Algunas reflexiones en torno a la legalidad, cultura jurídica y comportamiento ciudadano. En: *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, (2012-05).
- » Knight, M. I. D. (2011). El Daño: ¿Común denominador de la responsabilidad contractual y la extracontractual? En: *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, (2011-08).
- » Loble, L. (2018) Aprender a vivir en la era de la IA. Inteligencia Artificial, promesas y amenazas. En: *El correo de la UNESCO*. Julio-septiembre del 2018. N°3, pp. 34-36.
- » Martínez, M. F., & Knight, M. I. D. (2022). Retos para el notario a la luz del nuevo despertar de la concepción jurídica de la vivienda familiar. En: *Revista Cubana de Derecho*, pp.191-213.
- » Moya, G. M. G., Carballo, B. B., Marrero, C. B. C., & Knight, M. I. D. (2011). Hacia una lectura superior: La habilidad de leer. En: *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, (2011-12).
- » Muñoz, V. (2004). El derecho a la educación. En: *Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación*. Comisión de Derechos Humanos, Naciones Unidas.
- » Naciones Unidas, Observación general No. 13, El derecho a la educación. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 21o. período de sesiones, 1999, párr. 1.
- » Organización de las Naciones Unidas. Normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. Resolución 48/96 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 48ª reunión, 20 de diciembre de 1993. <http://www.un.org/esa/socdev/enable/dissres0.htm>.

- » Rouhiainen, L. (2018). Inteligencia artificial. Alienta Editorial, Madrid.
- » Ruiz Muñoz, M. M. (2012). Derecho a la educación: política y configuración discursiva. En: *Revista mexicana de investigación educativa*, Vol. 17(52), pp.39-64.
- » Sanz Burgos, R. (2023). Sobre la interpretación de los derechos fundamentales. www.juridicas.unam.mx.
- » Soto, I. K. (2015). La protección al derecho a la vida e integridad física del niño, niña y adolescente como respeto a la dignidad humana. En: *Letras jurídicas: revista de los investigadores del Instituto de Investigaciones Jurídicas UV*, 31, pp. 95-108.
- » Soto, I. K. (2018). Constitucionalidad, políticas públicas y exigibilidad de los derechos sociales. su expresión en el contexto cubano. En: *Revista Da Faculdade De Direito De São Bernardo Do Campo*, Vol. 24(1), 10. <https://revistas.direitosbc.br/fdsbc/article/view/930>
- » Soto, I. K. (2015). La protección al derecho a la vida e integridad física del niño, niña y adolescente como respeto a la dignidad humana. En: *Letras jurídicas: revista de los investigadores del Instituto de Investigaciones Jurídicas UV*, 31, 95-108.
- » Soto, I. K., Knight, M. I. D., Matuz, G. N. Z., & Váldez, J. L. G. (2023). La protección del nacional. Actualidad y perspectiva en el marco doctrinal actual: The protection of nationals. Actuality and perspective in the current doctrinal framework. En: *Derecho y Realidad*, Vol. 21(41), pp.35-45.
- » Sverdlick, I. (2019). Inclusión educativa y derecho a la educación. La disputa de los sentidos. En: *Education Policy Analysis Archives*, Vol. 27, pp.26-26.
- » Torres, Á. C. P. (2023). Tecnologías de comunicación e información y garantía del derecho a la educación. En: *Revista crítica con ciencia*, Vol. 1(2), pp.373-387.
- » UNESCO. Marco de Acción de Dakar. Educación para todos: cumplir nuestros compromisos comunes. Foro Mundial sobre la Educación Dakar (Senegal), 26-28 de abril de 2000. En: *Rev. Colombiana de Psiquiatría*, vol. 40 / No. 4 / 2.
- » Ximenes, Salomão (2021) Norma de Calidad de la enseñanza: Desafíos institucionales y Bases para la construcción de una Teoría Jurídica. <http://www.Clade.redclade.org>.
- » Zayas, Y. M. F., Sifontes, Y. M., & Soto, I. K. (2021). El documento electrónico. Un análisis desde el derecho cubano en tiempos de pandemia. En: *Derecho y Realidad*, Vol. 19(38), 187-203.